

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Viernes 28 de Julio de 1939

NUMERO 8078

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Marina Mercante

- Resolución 101 de 19 de Julio de 1939, declarando Permanente Patente de Navegación Provisional a favor del tanque motor "Norress".
Resolución 102 de 20 de Julio de 1939, aprobando Diligencia de Nacionalización N° 1002 de 12 de Julio de 1939, a favor de la chalupa "Economía".
Resolución N° 103 de 20 de Julio de 1939, aprobando Diligencia de Nacionalización N° 1009 de 13 del presente a favor del bote "El Recuerdo".
Resolución 104 de 22 de Julio de 1939, aprobando Diligencia de Nacionalización N° 1094 de 18 del presente a favor del bote "Rubi".

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

- Decreto 76 de 26 de Julio de 1939, por el cual se hacen nombramientos en el Hospital de Santiago de Veraguas.
Decreto 77 de 29 de Julio de 1939, por el cual se crea un cargo y

hacen nombramientos en el Retiro de Matías Hernández.
Decreto 78 de 29 de Julio de 1939, por el cual se cambian los cargos y se aumenta una asignación en el Retiro de Matías Hernández.

Decreto 79 de 20 de Julio de 1939, por el cual se ordena un ascenso en el Hospital de Las Tablas.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas visadas en la Oficina del Avionador Oficial de Panamá.

Telegramas Rezagados

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Decláranse permanentes patentes de navegación

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 101.—Panamá, Julio 19 de 1939.

En el memorial que antecede el señor Karl Helmts, varón mayor de edad, casado, alemán, domiciliado en Hamburgo, Alemania, en su carácter de representante legal de la "Tanker Corporation", solicita, a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de la República de Panamá en Hamburgo, Alemania, a favor del buque tanque-motor "Norress", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5° del Arancel Consular vigente, y como además han sido señalados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 9634, de 9 de Junio de 1939,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de Panamá en Hamburgo, Alemania, con fecha 11 de Mayo de 1939, a favor del buque tanque-motor "Norress", de propiedad de la "Tanker Corporation", y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Permanente.

En las Oficinas del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Nacionalización de Naves

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 102.—Panamá, Julio 20 de 1939.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior N° 1002, de 12 de Julio de 1939, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa denominada "Economía" de propiedad del señor Fernando Herrera, domiciliado en Otoque Oriente, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

- De Pesc. para Constantino
- De Chepo, para Ursula Meléndez
- De Alanje, para Elisa Medina
- De Penonomé, para José Rodríguez S.
- De David para Samuel Urriola.
- De David, para Samuel Urriol.
- De Guararé, para Clotilde Reyes.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 103.—Panamá, Julio 20 de 1939.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior N° 1093, de 13 de Julio de 1939, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, de Panamá, a favor del bote velero denominado "El Recuerdo", de propiedad del señor Felipe Moreno, domiciliado en Garachiné, Provincia de Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 104.—Panamá, Julio 22 de 1939.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior N° 1094, de 18 de Julio de 1939, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bote velero denominado "Rubí", de propiedad del señor Juan Jiménez, domiciliado en Carezol, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Nombramientos

DECRETO NUMERO 76 DE 1939 (DE 20 DE JULIO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Provincial de Santiago de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Enfermeras de servicio en el Hospital Provincial de Santiago de Veraguas, así: Anauecia Iturralcé, Enfermera de 3ª categoría; Rosa V. de Inderwilde, Enfermera de 3ª categoría.

Olimpia Aguirre, Enfermera de 4ª categoría; Concepción de Bernal, Enfermera de 4ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 77 DE 1939 (DE 20 DE JULIO)

por el cual se crea un cargo y se hacen unos nombramientos en el Retiro de Matías Hernández

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se crea un puesto más de Chofer en el Retiro de Matías Hernández y se designa para desempeñarlo al señor Juan F. Ruiz.

Artículo 2º Nómbranse Enfermeras al servicio del expresado establecimiento, a las señoritas Esperanza Núñez, Vicenta Cano, Digna Ardines y Mercedes Ibérico.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 78 DE 1939 (DE 20 DE JULIO)

por el cual se eliminan unos cargos y se aumenta una asignación en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Elimínense los cargos de Inspector y Sub-inspector del Retiro de Matías Hernández.

Artículo 2º A partir de la fecha del presente Decreto, el sueldo del Farmacéutico del establecimiento en mención será de setenta balboas (B. 70.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 79 DE 1939 (DE 20 DE JULIO)

por el cual se ordena un ascenso en el Hospital Provincial de Las Tablas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se asciende a la señorita Mélda R. Tejeira, al cargo de Enfermera de 3ª categoría al servicio del Hospital Provincial de Las Tablas, en reemplazo de la señorita Jacoba Herazo, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 198

Luis F. Linco, carro usado Jordan motor N° 156-5664, 1 bulto, de la Zona del Canal ..	25.00	Pan. American Orange Crush, jamones ahumados, 14 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	312.94
Endara Riba Hnos., aceite de maní refinado, 100 bultos, por vapor Helder, de Amsterdam, por .. .	163.00	Lee Yuk Ming Hnos., cacahones secos, 2 bultos, por vapor Teide, de New Orleans, por .. .	33.50
S. S. Moore, café en cáscara, 1 bulto, por vapor John Cabot, de Nicaragua, por .. .	9.00	Itaza y Cia. Ltda., accesorios para carros, herramientas para la agricultura etc., 3 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por .. .	45.72
Tam Co., papelería fina, borradores de caucho etc., 13 bultos, por vapor Plátano, de New York, por .. .	191.33	Panamá Radio Corp., radio-fonógrafo, partes de radio etc., 8 bultos, por vapor Plátano, de New York, por .. .	415.26
Sasso Co., manteguilla pura de vaca, 12 bultos, por vapor City of San Francisco, por .. .	223.88	Gursan Singh y Bros., tejidos, pajamas, abrigos, bufandas de seda, 1 bulto, por vapor Niel Maersk, de Yokohama, por .. .	1.524.86
Pan. American Orange Crush Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por .. .	164.00	David M. Sasso, galletas, 10 bultos, por vapor Comenza, de New Orleans, por .. .	50.00
Almacén Edison, cable de cobre y accesorios para pararrayos, 4 bultos, por vapor Plátano, de New York, por .. .	312400	The Henriquez Co., whisky, 75 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por .. .	792.23
Almacén Edison, tubería de hierro galvanizado, 50 bultos, por vapor San Lucas, de Baltimore, por .. .	209.22	The Henriquez Co., cerveza danesa y artículos preparados, 26 bultos, por vapor Erria, de Copenhagen, por .. .	99.23
Fidanque Bros. y Sons, grasa mineral lubricante, 22 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por .. .	130.65	Sasso Co., carbonato de soda y el cura de cal, 7 bultos, por vapor American Shipper, de Liverpool, por .. .	54.28
Fidanque Bros. y Sons, alambre de púas, 1650 pies, por vapor Acón, de New York, por .. .	1.937.01	Cia. Panameña de Calzado, piel artificial, papel abaxilina y acetona, 3 bultos, por vapor Santa María, de New York, por .. .	1214.6
Roberto G. de Paredes, pipas de madera, artículos de carnaval de papel etc., 4 bultos, por vapor Hannover, de Bremen, por .. .	111.15	Sheng Cheung Co., aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por .. .	450.45
Dpto. de Agricultura, microscopio, implementos médicos etc., 6 bultos, por vapor Panamá, de New York, por .. .	144.27	Sheng Cheung Co., cebollas rojas y habas, 120 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por .. .	145.08
D. G. Langshaw, tejidos de seda artificial, 4 bultos, por vapor Niel Maersk, de Yokohama, por .. .	489.70	Yui Tai Hing Co., margarina, 40 bultos, por vapor Helder, de Amsterdam, por .. .	44.85
Rubén Lasso, aparato de radio usado N° 0002115 VL, 1 bulto, por vapor Santa María, de New York, por .. .	15.00	Sheng Cheung Co., Haras secos o bolsas de papel ordinario, 100 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por .. .	213.72
Basilio Frankidacki, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Colonial, de Liverpool, por .. .	321.69	Smelzer Bros., carro usado Ford Coupe motor A. 31307, 1 bulto, de la Zona del Canal, por .. .	25.00
L. C. Chambonett, zapatos de señoras, 3 bultos, por vapor Jamaica, de New York, por .. .	325.50	Shu Yui Co., aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por .. .	449.96
Kito Chen y Cia., hilo de algodón de amarillar, 4 bultos, por vapor Santa María, de New York, por .. .	72.00	Almacenes 5 y 10, jabón ordinario para cocedor Crystola, jabón para lavar, 21 bultos, por vapor Ancón, de New York, por .. .	94.20
Julio Canavarielo, ven bacardi, 15 bultos, por vapor Choluteca, de Santiago de Chile, por .. .	157.75	Garcillo Hnos., extracto de madera de Oriente claval de españa etc., 1 bulto, por vapor Paganini, de Barcelona, por .. .	158.11
Miguelillo Capriles, frijoles con puerco, sopa vegetal etc., 90 bultos, por vapor Peter Kerns, de Baltimore, por .. .	129.40	Domingo Sasso, abanicos para propaganda comercial, 1 bulto, por vapor Cefalu, de New Orleans, por .. .	31.98
García Ltda., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Plátano, de New York, por .. .	158.50	Fidanque Bros. y Sons, lejía, cebada, harina de trigo, cassia etc., 138 bultos, por vapor Ancón, de New York, por .. .	1.717.32
García Ltda., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Plátano, de New York, por .. .	475.50	Lee Yuk Ming Hnos., cebollas rojas, 40 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por .. .	29.45
Pan. American Orange Crush, tomates, guarnidos, ciruelas, lechugas etc., 165 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por .. .	281.01	Lee Yuk Ming Hnos., aceite de cocinar, 200 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por .. .	359.99
Pan. American Orange Crush, metacrilatos, cebollas, 35 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por .. .	43.00	Armour Co., olsemargarina, 75 bultos, por vapor Tolea, de New Orleans, por .. .	312.00
		Armour Co., tocineta rebanada, patas de cerdo etc., 446 bultos, por vapor Panamá, de New York, por .. .	1.311.70
		Jong Weng Co., hilo y cintas de hiladillo de algodón etc., 3 bultos, por vapor Oregon, de El Havre, por .. .	320.01
		Luigi M. Shannon, refrigeradores eléctrica, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por .. .	45.00

Manfredo A. de Lima, botones de pasta, preservativos de goma etc., 6 bultos, por vapor Veraguas, de New York, por 357.30

Kerner Knack, peines de celuloide, esponjas de metal etc., 7 bultos, por vapor Helder, de Hamburgo, por 289.79

D. Rhoman Mondoll, sobrecamas de seda artificial y algodón, 1 bulto, por vapor Conte di Savoia, de Génova, por H 94.95

Yanci y Pereira, tacones de madera sin forrar, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Habana, por 305.65

Yanci y Pereira, pieles curtidas para calzado, 2 bultos, por vapor Ulúa, de New Orleans, por 314.69

Yanci y Pereira, tacones de madera sin forrar, 1 bulto, por vapor Abangarez, de Boston, por 81.12

Yanci y Pereira, pieles curtidas para zapatos, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de New York, por 174.70

Yanci y Pereira, cueros curtidos para forros, 3 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por 405.34

Jack Zebede, drill de algodón, 30 bultos, por vapor Niel Maersk, de Kobe, por 1,018.98

Jack Zebede, camisas, mantas, sábanas, medias de algodón etc., 82 bultos, por vapor Niel Maersk, de Kobe, por 5,185.13

Jack Zebede, tejidos de algodón, telas de seda artificial, 14 bultos, por vapor Niel Maersk, de Kobe, por 3,471.67

Luis Angelini, vino vermouth, 25 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por 92.15

Hospital Prov. de Las Tablas, vacuna coloidal, staphylo jel, cap. lextron etc., por vapor Platano, de New York, por 96.53

Eudara Riba Hnos., gelatina en polvo, siripo para mesa, sal etc., 36 bultos, por vapor Santa María, de New York, por 119.9

Radio Pictures of Panamá, silicato de soda, material para anuncio etc., 4 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por 147.61

J. C. Marty, semilla de flores, 3 bultos, por vapor Dinteldijk, de Rotterdam, por 163.83

Kwong Mei Leng, aceite para cocinar, 208 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por 260.37

Grebien y Martínez Inc., ventanas y puertas de madera, 14 bultos, por vapor West Camargo, de San Francisco, por 194.42

Grebien y Martínez Inc., madera de pino oregon, 8657 pies, por vapor West Camargo, de San Francisco, por 3,111.87

Canal Agencies Inc., bisagras bronceadas, portadores etc., 7 bultos, por vapor Helder, de Hamburgo, por 163.55

Luis E. Uribe, avena prensada, 51 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por 81.49

Manuel Ah Chu, icche en polvo, 57 bultos, por vapor Panamá, de New York, por 311.36

Novedades Antonio, trajes de algodón y rayón, batas de algodón, lana y rayón etc., 3 bultos, por vapor Santa María, de New York, por 725.66

All Amer. Cables Radio Inc., lettero eléctrico y accesorios para los mismos, 2 bultos, por vapor Santa María, de New York, por 71.21

El Arte Moderno, vidrios ordinarios óvalos, des. rectangular etc., 6 bultos, por vapor Helder, de Amberes, por 125.73

Asistidas Román, avena con premios de vi-

drio, 40 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por 84.38

Cía. Panameña de Licores, tapas coronas para botellas, 10 bultos, por vapor Ancón, de New York, por 55.00

Eusebio A. González, rodachines de metal para muebles, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de New York, por 72.79

Sasso y Cía. Ltda., resina (pez rubia), 25 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por 321.69

Sasso y Cía. Ltda., resina (pez rubia), 50 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por 642.23

Sasso y Cía. Ltda., resina (pez rubia), 25 bultos, por vapor New Orleans, por 320.00

Woo y Cía. Ltda., camarones secos, 2 bultos, por vapor Helder, de New Orleans, por 88.15

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de julio de 1939.

As. 5615. Diligencia de fianza extendida el 21 de julio actual, en el despacho del Juzgado 6º de este circuito por la cual Zoila Crisálida de Ycaza constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Magdaleno Rodríguez.

As. 5616. Escritura N.º 769 de 28 de junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada "Doud Rohman Mondul y Cía., Limitada".

As. 5617. Escritura N.º. 863 de 21 de julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "Marín y Gómez, Compañía Limitada", y se confiere un poder a Alexis Gómez.

As. 5618. Escritura N.º. 865 de 21 de julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Raimundo Ortega Vieto y José Rubén Ortega Vieto venden a Carmen Cigarruista de Ortega Vieto la tercera parte que corresponde a cada uno de ellos sobre una finca situada en la Provincia de Coclé.

As. 5619. Escritura N.º. 866 de 21 de julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Raimundo Ortega Vieto revoca un poder general que confirió a Carmen Isabel Cigarruista de Ortega.

As. 5620. Escritura N.º. 49 de 24 de mayo de 1939, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pablo y Liberato Cárdenas y otros, un lote de terreno denominado "La Ahumada", ubicado en el distrito de Pedasí.

As. 5621. Escritura N.º. 61 de 13 de junio último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Lorenzo Pérez y otros, un lote de terreno denominado "Los Higueros", ubicado en el distrito de Pedasí.

As. 5622. Escritura N.º. 57 de 9 de junio último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Humberto Villarreal un globo de terreno denominado "Los Calabacitos", ubicado en el distrito de Los Santos.

El Registrador General de la Propiedad.
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se avisa al público y al comercio en general que la sociedad denominada "Young, Sánchez & Cía. Limited," ha vendido a la sociedad "Mariano Arosemena & Compañía, Limitada", todo su activo, derechos y acciones, asumiendo la sociedad compradora el pasivo. Así consta en la Escritura Número 810 de 26 de Julio de 1939 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá, Julio 26 de 1939.

Por "Mariano Arosemena & Compañía, Limitada",
MARIANO AROSEMENA

3 vs.—2

AVISO

Para los fines legales informo al público y al comercio en general, que por Escritura Número 779 de 18 de Julio de 1939, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado a la señora Lucía Meraglia, el establecimiento comercial denominado "Restaurante y Cantina Italiana", situado en la Casa Número 10 de la Calle J. de esta Ciudad.

Panamá, Julio 22 de 1939.

Francisco Silvestre.

3 vs.—3

CRISTOBAL MANUEL ARAUZ.

Notario Público del Circuito de Coclé, con cédula de identidad personal número 9-1347,

CERTIFICA:

Que por escritura número 85 de esta misma fecha y de esta Notaría, los señores Manuel López Martínez y Arturo López Martínez, han constituido una sociedad comercial denominada LOPEZ Y LOPEZ, radicada en esta ciudad. Que la duración de dicha sociedad es de quince años, contados desde la fecha de esta escritura. Que el administrador de dicha sociedad es el socio Manuel López Martínez. Que la sociedad tiene una sucursal en la población de Tolé, Provincia de Chiriquí, y que dicha sucursal será administrada por el socio Arturo López Martínez. Que el capital social es de dos mil balboas (B. 2.000.00), aportados por partes iguales por los dos socios. Que la sociedad se ocupará de la compra y venta de artículos del país y extranjeros: en fe de lo cual extiendo y firmo el presente certificado, en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

CRISTOBAL M. ARAUZ,
Notario Público.

3 vs.—2

AVISO

Señor Intendente de la Comarca de San Blas.—E. S. D. Los que firmamos Eladio Grimaldo G., y Salvador Hsasan V., mayores de edad, panameños con cédulas de Identidad Personal Nos. 11-1873 y 14-78 respectivamente y vecinos de la ciudad de Colón, al tenor de lo que establece el artículo 34 del Código de Minas, denunciamos ante Ud., una mina de oro y otros metales que se ha descubierto en Cerro Virgen por los interesados en el afluente del río Pito en esta jurisdicción.—Dicha mina se encuentra radicada dentro de una extensión de cincuenta metros de ancho (50 mts.) por cinco mil doscientos treinta y dos (5.232) metros de largo en una área de 52.32 hectáreas, en el curso total del afluente mencionado hasta llegar al nacimiento del mismo. Los linderos de la mina a que nos referimos son los siguientes: Por el Norte, el mar; por el Sur, terrenos nacionales; por el Este, terrenos nacionales y por el Oeste, terrenos nacionales.—Hacemos saber que el nombre de las tres pertenencias se denominarán: Phanton N° 1, Phanton N° 2 y Phanton N° 3.—Damos éste aviso en nuestro propio nombre y rogamos dar al denunciado respectivo curso legal.—Le acompañamos muestra.—El Porvenir, 6 de Julio de 1939.—(fdo.) Eladio Grimaldo G., (fdo.) Salvador Hsasan V.

Presentado personalmente por los interesados a las diez de la mañana de hoy seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve, lo llevo al Despacho del señor Intendente.—(fdo.) de la Rosa A., Secretario.—COMARCA DE SAN BLAS.—INTENDENCIA.—El Porvenir, seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos: De conformidad con lo que establece el artículo 36 del Código de Minas, regístrese el presente denuncia en el Libro respectivo, y fíjese un aviso en lugar visible de éste Despacho para conocimiento del público por el término de treinta días hábiles, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 39 del mencionado Código.—El Intendente, (fdo.) LUIS HERNANDEZ R.—El Secretario (fdo.) J. de la Rosa A.—(al pie de la firma del señor Intendente se encuentra el sello oficial del Despacho).

Es fiel copia que safo del Libro de Registro de denuncias de minas que se lleva en éste Despacho.
El Porvenir, 7 de Julio de 1939.
El Secretario de la Intendencia,

J. de la Rosa A.

Julio 19, 28—Agosto 7

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte regular,ario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársela la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, los lotes de propiedad de la Nación distinguidos con los números 24 y 30 de la urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Primer lote—Norte, lote número 30; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 25; y Oeste, lote número 23 del plano respectivo. Este lote, el número 24, tiene de frente 20 metros y de fondo 33.70, o sea una superficie de 674 metros cuadrados.—Segundo lote: Norte, calle sin nombre; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 25 y Oeste, el lote número 23. —Tiene 20 metros de frente por 33.70 de fondo, que da una superficie de 674 metros cuadrados.

La base del remate para cada lote se fija en la suma de B. 505.50 y será postor admisible toda persona que deposite el 10 o/o de esa suma en la Oficina Recaudadora de Rentas Internas.

Las propuestas deben hacerse en pliego cerrado, que serán abiertos el día catorce de agosto próximo, cuando el reloj de la Oficina dé las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde, se oírán las pujas y repujas, adjudicándose los mencionados lotes al mejor postor.
Panamá, 10 de julio de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 12 del día del 30 de Julio del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el consumo de la Colonia Penal de Coiba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,
DANIEL PINILLA.

AVISO

Pagos del "Recargo" o "Impuesto" sobre tierras incultas creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritoriales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Benedicto Fernández G.,
Sub-Administrador de Rentas Internas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor William Ziba Lindley para que en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca a este Juzgado, a fin de hacer valer o estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en el juicio de Divorcio que contra él ha propuesto su señora esposa Ofelia Dolores Olayo de Lindley, advirtiéndole que si no lo hiciera se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

En fe de lo cual se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este tribunal,

a los veintitrés (23) días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Juez,

DANIEL BALEN.

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente, se emplazo al señor Juan Antonio Valdés, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca al Juzgado Primero del Circuito de Herrera a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo de Mayor Cuantía, que le tiene instaurado el señor José A. Saavedra.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, se le nombrará un defensor ausente, con quien se seguirá el juicio. Chitré, diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez Suplente Ad-hoc.,

ALEJANDRO BURGOS C.

El Secretario Ad-interim.

Romón A. Castellero C.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Ernest Martín, varón, mayor de edad, de nacionalidad norteamericana, mecánico de oficio, cuyo domicilio se ignora desde hace cuatro años, para que en el término de treinta días (30) hábiles, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca a este Juzgado, a fin de hacer valer o estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en el Juicio de Divorcio que contra él ha promovido su señora esposa Mercedes Gómez de Martín, advirtiéndole que si no lo hiciera se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

En constancia de lo cual se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, a los veintisiete (27) días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Juez,

DANIEL BALEN.

El Secretario,

J. A. Pçetelt

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 21

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, emplaza a la reo Hilda Piper, panameña, soltera, de diez y ocho años de edad, de oficios domésticos y con residencia en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a ser notificada de la sentencia condenatoria, dictada en el juicio seguido en su contra, por el delito de lesiones que dice así:
"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Juan Cantoral, resultó con una herida en el tercio inferior del ante-brazo derecho, de dirección oblicua de cinco centímetros de largo, en la noche del once de octubre de mil novecientos treinta y tres. De ese hecho se sindicó a Hilda Piper, quien fué llamada a juicio por este Tribunal en auto de fecha siete de diciem-

bra del mismo año. Como la audiencia respectiva no pudo llevarse a cabo en la fecha indicada en el precitado auto por ser prófuga la sindicada y en consecuencia tener que observarse las ritualidades de los juicios criminales con reo ausente, no fué sino en la mañana de ayer cuando se llevó a cabo el correspondiente juicio oral.

Ingresado el informativo a la mesa del suscrito, se procede a fallar y con ese objetivo se adelantan las siguientes consideraciones:

a) El cuerpo del delito se encuentra comprobado con el correspondiente certificado médico en el cual se le señala al ofendido Cantoral, catorce días de incapacidad (1, f. 21);

b) Por razón, del anterior dictamen el caso es de competencia de este Tribunal;

c) Contra Hilda Piper obran los siguientes elementos de incriminación.

1º) Haber sido señalada por el ofendido, quien es testigo hábil para determinar la persona del delincuente, siempre que no se pruebe que tiene interés en faltar a la verdad. Hecho este último que no se ha comprobado en este proceso.

2º) La declaración de Mérida Reina, quien afirma que oyó una bulla como de personas que peleaban y conoció la voz de Cantoral cuando dijo: "me han cortado". Esa noche cuando Cantoral expresó lo que oyó la testigo, con la única persona que contendía era con la procesada, quien lógicamente debe inferirse que era la interesada en hacerle daño.

3º) La declaración de Angel Martínez, testigo presencial, quien a foja dieciséis dice: "después de eso sacó la Piper de su cuarto una cuchilla Guillet y le tiró a Cantoral varios enviones para cortarlo pero esto no lo logró en ese instante debido a que éste se defendió con la silla en donde se encontraba sentado, hasta llegar a mi cuarto donde lo persiguió ésta y pudo lograr su intento debido a que la señora Matilde María lo agarró; la Piper lo hirió en ese momento en la mano derecha".

4º) La confesión extra-judicial hecha por la sindicada al Juez de Policía y su Secretario, hechas a las que dan cuenta las diligencias que obran a folios 14 y 15 del expediente. Es de notarse que la confesante admite haber lesionado al ofendido a la vez que alega como acción exculpativa de responsabilidades el hecho de que Cantoral le hubiera dado unos puntapiés. Obsérvase que este hecho no lo ha comprobado la Piper por lo que hay que rechazarlo por indemostrable.

5º) La circunstancia que solamente luchaban la procesada y el ofendido, habiendo resultado como culminación de esa lucha herido Cantoral. Ese hecho supone: a) Que Cantoral se hubiera herido así mismo. b) Que al caerse se hubiera herido en el suelo con algo cortante. c) Que persona a título de interventor amistoso o por solidaridad con algunas de las partes le hubiera ocasionado en momentos de la intervención la herida al ofendido. d) Que llevara antes de los acontecimientos, la herida materia de las presentes consideraciones, y está en la refriega se hubiera sangrado. Y e) Que hubiera sido la procesada la autora de la herida.

El primer supuesto debe descartarse, ya que es físicamente imposible producirse con la misma mano en que se tiene una cuchilla una herida en el tercio inferior del ante brazo de la misma mano. Si no derecho Cantoral y en posesión de una cuchilla lo natural es que la maneje con la mano derecha, siendo imposible entonces que se produzca con esa misma mano una herida en el precitado tercio inferior. Y resulta más inverosímil si se toma en cuenta, que Cantoral según cuentan los testigos tenía una silla en las manos. En el segundo supuesto

se nota que ninguna de los testigos asegura que cayeran al suelo los contendientes. En cuanto a los puntos c) y el d) se omite su análisis, ya que nadie se ha referido a ellos y queda entonces demostrado por sustracción que la única forma como pudo ser lesionado Cantoral fué por la procesada.

7º) Su fuga inmediatamente después de encontrarse gozando de libertad provisional. Como se ve, en diversas ocasiones, se ordenó a las autoridades policivas para proceder a la captura de la Piper y después de dictado el auto encausatorio se excitó a la procesada por medio de edictos emplazatorios a que compareciera a este Tribunal, a estar a derecho, en la causa seguida en su contra, sin que hubiera podido ser localizada y sin que hubiera atendido a este llamado judicial.

Estima el suscrito que no obstante la negativa de la procesada en la comisión de estos hechos, su responsabilidad penal, resalta, por lo que debe fulminarse una sentencia condenatoria.

Encontrándose comprobado el cuerpo del delito y establecida claramente la culpabilidad de la acusada, con los indicios o pruebas circunstanciales que preceen, toca ahora precisar la disposición infringida, que en concepto del sentenciador es la que aparece contenida en el inciso primero del artículo 319 del Código Penal, la cual señala una pena de tres meses a un año de reclusión.

Analizada ahora las circunstancias que pueden influir en la aminoración de la pena que debe imponérsele a la encausada, encontramos su minoría de edad y su buena conducta anterior, desprendida de su reducidísimo historial policivo, que la presenta como una persona de una peligrosidad social, insignificante.

Considerando pues, esos elementos aminorativos de pena, y que la lesión sufrida por Cantoral fué de muy poca gravedad, se resuelve imponer a la Piper, una pena discrecional de cuatro meses de reclusión. Pero es el caso que dado la circunstancia, de que en la comisión del hecho por el cual se le llamó a responder a juicio Hilda Piper empleo una cuchilla *Guillete*, instrumento clasificado por nuestra legislación penal, como arma propiamente tal, (v. art. 140 C. P.) debe aumentársele la pena de una sexta parte de la pena impuesta es decir en veinte días cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 320 del Código Penal.

De suerte pues, que la pena total que debe corresponderle cuatro meses y veinte días de reclusión. Así mismo por lo que es de cuatro meses, y (20) días de reclusión, deber ácumplir en la Cárcel Pública de esta ciudad.

Es pues, a mérito de lo expuesto, que el suscribe Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Hilda Piper (prófuga) de generales conocidas, a la pena de cuatro meses y veinte días de reclusión. Así mismo le condena al pago de las costas procesales.

La reo tiene derecho a que se le descuente el tiempo que ha permanecido detenida preventivamente o sea desde el doce de Octubre de mil novecientos treinta y tres, hasta el trece de Octubre de ese mismo año.

Notifíquese, cópiese y consúltese.

SANTIAGO RODRIGUEZ R.—A. de González, Ofi. Mayor".

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy diez y ocho (18) de Julio de 1939, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas Art. 2845 del C. Judicial.

El Juez.

SANTIAGO RODRIGUEZ R

Por el Secretario,

A. de González,
Ofi. Mayor.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancoñ
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorilo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

Un día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7:30 p.m.
 Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que saiga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
 Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, G. machiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coelé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

	Rec	Ora
Buenos Aires, etc.	STA. BARBARA	27 2:30pm 3:30pm
Kingston, New York y Europa	TALAMANCA	28 11:am 12:am
Habana, solamente	R. DEL PACIFICO	28 11:am 12:am
Puerto Limer y New Orleans	TOLOA	29 11:am 12:am
Guayaquil, directo	DOURO	29 9:am 10:am
Baeraventura, Tomaco, etc	CLIO	29 9:am 10:am

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.